

**Secretaría General de Coordinación  
Territorial y Participación Ciudadana**

**INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS  
PÚBLICAS - MECANISMO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Sistema de Participación  
Ciudadana**



**Municipio  
de Quito**

**Secretaría de  
COORDINACIÓN  
TERRITORIAL**

**Por un  
Quito  
Digno**



## CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES .....	2
2.	ANTECEDENTE LEGAL .....	3
3.	OBJETIVOS .....	6
	Objetivo General.....	6
	Objetivos Específicos .....	7
4.	LINEAMIENTOS .....	7
4.1	Convocatoria.....	7
4.2	Resoluciones y seguimiento .....	7
4.3	Delegación .....	8
4.4	Archivo.....	8
5.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	8
6.	METODOLOGIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA .....	9
6.1	Previo a la audiencia pública .....	9
6.2	Instalación de la Audiencia Pública .....	10
6.3	Desarrollo de la Audiencia Pública.....	10
7.	ACUERDOS Y CIERRE DE LA AUDIENCIA .....	11
8.	RESOLUCIONES Y SEGUIMIENTO .....	11

## 1. ANTECEDENTES

El ejercicio de la participación ciudadana y control social mediante los mecanismos establecidos en la ley, permite que ciudadanos y ciudadanas establezcan una relación directa con las diversas instituciones del sector público que inciden en la gestión de desarrollo de la política pública, bajo un sistema democrático participativo, en el que la ciudadanía, se involucra y participa como actor principal en los diferentes procesos participativos y de control social.

El derecho a la participación ciudadana se contempla en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Participación Ciudadana, y se ejerce a través de los mecanismos de la democracia directa, que fortalece y promueve el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

La Audiencia Pública (AP) es un espacio de participación ciudadana, propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como el manejo de los recursos para cumplir dichos programas.

En este sentido, la Audiencia Pública cifra su utilidad en el espacio que abren las entidades para informar, explicar, justificar o consultar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas.

La Audiencia Pública es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto, las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para las entidades y organismos de la Administración Pública.



## 2. ANTECEDENTE LEGAL

### Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 95:** *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.” (...)*

### Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

**Artículo 1.-** *“La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.”*

**Artículo 73.-** *“De las audiencias públicas. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.”*



**Artículo 74.-** *“Convocatoria a audiencias públicas. - La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.*

*La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:*

- 1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;*
- 2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,*
- 3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.*

*La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes”.*

**Artículo 75.-** *“De las resoluciones de las audiencias públicas. - Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento”.*

#### **Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022**

**Artículo 444.-** *“De las Audiencias Públicas. - Son instancias de participación habilitadas por pedido ciudadano, con el objetivo de informar, fundamentar o consultar respecto decisiones de política pública o acciones municipales. Este tipo de espacios de participación podrán efectuarse en todos los niveles decisorios de las entidades pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En concordancia con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las audiencias públicas podrán ser solicitadas por la ciudadanía, con los siguientes propósitos:*

- a. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;*
- b. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,*
- c. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.*



*La autoridad u organismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que por pedido ciudadano deba atender la audiencia pública, podrá delegar oficialmente a los funcionarios responsables del área administrativa que conozca del tema sobre el que versará la audiencia, su actuación en la misma o, sugerir otro mecanismo participativo, que podría de mejor manera atender el requerimiento ciudadano.”*

#### **Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 038-2022**

**Artículo 50.** *“Convocatoria. - Cualquier persona natural o jurídica, de forma grupal o individual, organizaciones sociales y/o colectivos de hecho y de derecho, que deseen ser recibidos en audiencia pública deberán presentar una solicitud a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o a su Administración Zonal correspondiente, quienes analizarán el pedido para determinar si aplica a una audiencia pública o una reunión focalizada. De ser procedente una audiencia pública se solicitará la participación de las entidades municipales correspondientes de acuerdo con la temática de la audiencia pública.*

*En un plazo de quince días, se fijará fecha y hora para la comparecencia a la audiencia pública.”*

**Artículo 51.** *“Seguimiento. - Los resultados de la audiencia pública deberán ser difundidos, en un plazo máximo de treinta (30) días, para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento respectivo. La difusión se realizará a través de la plataforma digital de las Administraciones Zonales y Participación Ciudadana “Zonales Quito” en la dirección URL: zonales.quito.gob.ec.”*

**Artículo 52.** *“Archivo. – Se deberá llevar un registro de las audiencias públicas realizadas y sus resultados. Las audiencias públicas se realizarán en cada Administración Zonal con enfoques de inclusión y equidad para promover la participación de la ciudadanía. Cuando la audiencia pública haya sido realizada por otra entidad municipal, la misma remitirá la*

*información correspondiente a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y/o a las Administraciones Zonales.”*

**Artículo 53.** *“Instructivo y acompañamiento. - La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana elaborará el instructivo y/o formatos correspondientes para la correcta ejecución de este mecanismo, con el objetivo de promover las audiencias públicas como una buena práctica de ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía individual y colectiva, que permita el análisis de necesidades, peticiones y propuestas ciudadanas. El instructivo y/o formatos establecidos deberán ser observados y utilizados por la ciudadanía, las Administraciones Zonales y las demás entidades municipales que ejecuten este mecanismo de participación ciudadana.*

*Las entidades municipales que reciban un pedido de audiencia pública podrán solicitar apoyo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y/o a las Administraciones Zonales, para el acompañamiento de la ejecución de este mecanismo.*

*Las Administraciones Zonales deberán socializar el instructivo y/o formatos establecidos, de acuerdo con la planificación operativa anual.”*

### 3. OBJETIVOS

#### Objetivo General

- Promover las Audiencias Públicas como una buena práctica de ejercicio de derecho a la participación de la ciudadanía individual y colectiva, que permita el análisis de necesidades, peticiones y propuestas ciudadanas en conjunto con las autoridades de cada una de las Administraciones Zonales, con la finalidad de construir y desarrollar planes, agendas, acciones que aporten al bienestar integral de la ciudadanía que habita en el Distrito Metropolitano de Quito.



## Objetivos Específicos

- Propiciar la participación de las y los ciudadanos para atender sus manifestaciones relacionadas con las necesidades en función de su realidad territorial.
- Suscitar el debate sistemático y organizado para recoger aportes y sugerencias respecto de las propuestas ciudadanas con miradas de igualdad, equidad e inclusión.
- Incorporar en el desarrollo de gestión de las Administraciones Zonales los aportes, acuerdos, compromisos y sugerencias de las peticiones ciudadanas planteadas en las Audiencias Públicas.

## 4. LINEAMIENTOS

### 4.1 Convocatoria

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a fin de:

- a) Solicitar información sobre actos o decisiones de la gestión pública;
- b) Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos y,
- c) Debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos.

Las o los ciudadanos, organizaciones sociales, colectivas o distintos sectores sociales que deseen ser recibidos en audiencia pública deberán presentar una solicitud a la autoridad máxima de la entidad municipal correspondiente quien, de ser pertinente en un plazo de quince días, fijará fecha y hora para su comparecencia.

### 4.2 Resoluciones y seguimiento

Los resultados de la audiencia pública deberán ser difundidos, en un plazo máximo de treinta días, para que la ciudadana haga seguimiento de ellos.”



### 4.3 Delegación

La autoridad municipal para cumplir las audiencias públicas podrá delegar al o los funcionarios que tengan conocimiento de la temática a tratar o que sean competentes para absolver y brindar soluciones a los ciudadanos.”

### 4.4 Archivo

Se deberá llevar un registro de las audiencias realizadas y sus resultados. Las audiencias públicas, se realizarán en cada Administración Zonal con enfoques de inclusión y equidad que promueva la participación de la ciudadanía en general, en la cual podrán intervenir con voz y exponer sus argumentos y peticiones en beneficio del desarrollo de la ciudad.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

Los temas a tratarse en una audiencia pública deben ser concernientes a la circunscripción político - administrativa a la que pertenezcan y los resultados alcanzados en las mismas deberán ser difundidos para que la ciudadanía realice el seguimiento.

***La ciudadanía podrá solicitar una Audiencia Pública para obtener información sobre actos o decisiones de la gestión pública, presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos y debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos.***

Se debe considerar qué no es una Audiencia Pública:

- Un encuentro donde las entidades hablan y los ciudadanos solo escuchan.
- Un evento donde la mayoría de los que asisten son servidores públicos.
- La presentación unilateral de un informe extenso y técnico por parte de la entidad.
- La única actividad programada en el año por la entidad para rendir cuentas a la ciudadanía.
- Una reunión en la que los ciudadanos van a presentar quejas y reclamos.

## 6. METODOLOGIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARTICIPATIVA

A continuación, se presentará la metodología definida en 4 instancias de la siguiente manera:

### 6.1 Previo a la audiencia pública

- **Solicitud**

Las o los ciudadanos, organizaciones sociales, colectivas o quien solicite una audiencia pública deberá llenar la ficha de solicitud de Audiencias Públicas y presentarla a la máxima autoridad de la entidad municipal correspondiente quien tendrá un plazo máximo de 15 días para fijar fecha y hora para su comparecencia. La ficha deberá ir con copia a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. (Anexo 1)

- **Participantes**

La dependencia que realizará la Audiencia Pública considerará el número de participantes para determinar la capacidad del auditorio o sala virtual. Se tomará en cuenta a las dependencias que tengan injerencia en los temas que se abordarán, y la relevancia de los invitados estará en función del tema a analizar y del impacto político y mediático que pueda tener.

- **Convocatoria**

La convocatoria se deberá realizar 8 días antes de la fecha asignada de la Audiencia Pública y se deberá enviar una notificación directa a los interesados.

- **Delegación**

La autoridad municipal para cumplir las Audiencias Públicas podrá delegar al o los y las funcionarios que tengan conocimientos de la temática a tratar o que sean competentes para absolver y brindar soluciones a los ciudadanos. Se asignará a un moderador para la audiencia y a un secretario/a quien se encargará de realizar el Acta de Audiencia Pública. (Anexo 2)

Además, se delegará a un responsable de la Administración Zonal, que realice al seguimiento permanente a los compromisos adquiridos en la Audiencia Pública y el solicitante de dicha audiencia será el responsable por parte de la comunidad.

## 6.2 Instalación de la Audiencia Pública

- **Registro de Asistencia**

Todos los participantes se registrarán mediante una Hoja de Asistencia que recabe los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Cédula de Ciudadanía, organización a la que representa, teléfono, e-mail y firma. (Anexo 3)

En el caso de ser una Audiencia Pública virtual se realizará un formulario digital que contenga los criterios antes mencionados.

- **Apertura**

Momento protocolar en el que se anuncia el inicio de la audiencia pública, se presentan a los miembros de la Mesa Principal, en la que se ubicará la parte ciudadana solicitante y autoridades convocadas y se procederá con la lectura del orden del día.

A continuación, hace uso de la palabra el ciudadano, representantes ciudadanos u organizaciones solicitantes, entre otros, quien planteará su solicitud ciudadana.

- **Orden del Día:**

1. Instalación de la Audiencia Pública.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Bienvenida a cargo de quien presida la Audiencia Pública.
4. Presentación del pronunciamiento o petición ciudadana.
5. Presentación y fundamentación de la decisión o acción Municipal.
6. Acuerdos.

## 6.3 Desarrollo de la Audiencia Pública

- **Explicación de la metodología de diálogo**

Esta parte la llevará a cabo el moderador quien coordinará la Audiencia Pública. Deberá explicar en forma sencilla el procedimiento y tiempos que ha considerado la institución, para el momento de inicio y diálogo, además presentará el orden del día al iniciar la Audiencia Pública.

- **Momento del diálogo ciudadano**

En este momento los participantes expresan sus opiniones sobre la necesidad, planteamientos, propuestas ciudadanas que aportan al desarrollo de su sector.

## **7. ACUERDOS Y CIERRE DE LA AUDIENCIA**

La o el moderador identificará los principales acuerdos realizados en la audiencia, se establecerá un cronograma para cada compromiso y se procederá a leer el Acta de la Audiencia Pública, que será aprobada y firmada por el solicitante y la máxima autoridad que preside el accionar institucional para resolver la situación planteada por la ciudadanía. Finalmente se dará por terminada la sesión.

## **8. RESOLUCIONES Y SEGUIMIENTO**

Los resultados de las Audiencia Pública deberán ser difundidos, en un plazo máximo de 30 días para que la ciudadanía haga seguimiento de ellos.

En ese sentido, las Administraciones Zonales deberán enviar mediante oficio, las actas de las Audiencias Públicas cada trimestre a la Secretaría General de Coordinación Territorial en la matriz de seguimiento (Anexo 4), con el objetivo de cargar digitalmente en la sección de Audiencias Públicas de la plataforma de Participación Ciudadana “Zonales Quito”.

***Elaborado por:** Ángel Rodríguez, María Eugenia Foster, Amanda Tello y Carmen Elena Falconí.*



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
<b>REVISADO POR:</b> María José Escobar Vera	Directora Metropolitana de Participación Ciudadana	
<b>APROBADO POR:</b> Vanessa Carolina Velásquez Rivera	Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	